Ley de 5 de Febrero de 1910

Ejército Nacional.- Se fija el número de la fuerza armada para la gestión de 1910

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta

Artículo 1º.- Se fija en tres mil ciento cincuenta y tres plazas de tropa, el número de fuerza armada que ha de constituir el ejército de línea en la presente gestión económica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 3 de Febrero de 1910.

Macario Pinilla.- Aurelio Gamarra G .- Luis F. Jémio. S. S.-, D. S.-Fabián Vaca Chávez, D. S. Rodolfo Montenegro G.,D. S

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, La Paz, á cinco de Febrero de 1910

Eliodoro Villazón. Andrés Muñoz. Ministro de Guerra